29/18

**R E U N I D O S:**

De una parte, D. Luís Alfonso Martínez Atienza, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 2 de mayo de 2018, modificada por Orden de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. José Córdoba Hernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 34.794.182-N, en representación de la empresa **REDYSER TRANSPORTES S.L, con NIF B30304562, domicilio social en c/ Practicante Pedro Pardo, 2 Pol. Ind. Cabezo Cortado 30100 Espinardo, Murcia,** según poder que acredita mediante escritura de fecha 7 de junio de 2007, otorgada ante el Notario D. Antonio Pañomero Alvarez-Claro, número de su protocolo 1.445.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.**- Por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 18 de julio de 2018 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del **"SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETERÍA, GESTIONADOS POR LOS DISTINTOS CENTROS PERTENECIENTES A LA RED CORPORATIVA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC) 2018-2020",** y autorizado el gasto por importe de 157.603,20 € (IVA excluido), 33.096,67 € (IVA 21%), lo que hace un total, IVA incluido, de 190.699,87 €, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.-** La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida y constituye garantía definitiva mediante contrato de seguro.

Firmado por 34794182N JOSE CORDOBA (R: B30304562) el día

**TERCERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2018, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa REDYSER TRANSPORTES, S.L. con NIF nº B30304562, en la cuantía de 141.036,00 € (IVA excluido).

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

**PRIMERA.** Constituye el objeto de este expediente de contratación la prestación de un servicio de recogida, transporte y entrega de documentos y paquetería, mediante sistema de valija de ida y vuelta, generados en la red corporativa de atención al ciudadano, consecuencia de la presentación de solicitudes de la ciudadanía en sus registros y los buzones de quejas y sugerencias al efecto instalados.

**SEGUNDA.** REDYSER TRANSPORTES S.L, con NIF B30304562 se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Asimismo las Prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario que forman parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación, en virtud del artículo 145.7 de la LCSP, son 22 Conductores-Repartidores de vehículos ligeros y 2 Administrativos encargados de la manipulación de valijas y resolución de incidencias.

**TERCERA.** De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

1. El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción anual de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación

recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente, con una duración mínima de 4 horas.

2. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se comunicará, con carácter previo a su realización, la ejecución de dichos condicionantes especiales a efectos de que el responsable del contrato pueda supervisarlas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

**CUARTA.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**QUINTA.** En aplicación de lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la CARM, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del número de valijas y/o KG de paquetería adicional y la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. La reducción tendrá un límite del 10% del precio del contrato.

**SEXTA.** Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración de 24 meses.

El presente contrato podrá ser prorrogado por 2 años más.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

**SÉPTIMA.** El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

141.036,00 € (IVA excluido)

29.617,56 € (IVA)

Total:……..... 170.653,56 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2018: 28.442,26 €

2019: 85.326,78 €

2020: 56.884,52 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.121D.227.09, nº de proyecto 34101.

**OCTAVA**. La forma de pago será por meses vencidos. La empresa contratista remitirá, en los primeros 5 días del mes siguiente, factura mensual con expresión del número de valijas/mes, por tipología y paquetería adicional efectivamente realizada, según se detalla en el apartado 3.2 del PPT.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

***Órgano gestor:*** *Órgano de contratación.*
*Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
*Código DIR3: A14024228*

***Unidad tramitadora:*** *Centro directivo promotor del contrato.*
*D.G. Función Pública y Calidad de los Servicios*
*Código DIR3: A14003286.*
*Responsable del contrato: Adoración Sánchez Cañizares, Jefa de Servicio.*

***Oficina contable:*** *Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.*
*Intervención General. Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
*Código DIR3: A14003281*

Lugar de presentación:

*- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es.*

**NOVENA.** Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, y específicamente en el apartado O del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"La facturación podrá verse minorada por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) definido en la oferta del adjudicatario, en los términos siguientes:

- En caso de pérdida o extravío se impondrá al adjudicatario del contrato una penalización de 30 € por cada paquete perdido o extraviado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, que se deducirá de la primera factura mensual posterior a la producción del hecho (pérdida o extravío) y del acto que fije el importe de la penalidad".

**DÉCIMA.** Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP, y específicamente en el apartado O.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrolle con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto".

**UNDÉCIMA.** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

**DUODÉCIMA.** La empresa propuesta como adjudicataria constituye garantía mediante contrato de seguro, según resguardo de constitución de garantías de la Caja de Depósitos con nº de registro: CARM/2018/1000002162, de fecha 11 de octubre de 2018, por importe de 7.051,80 €.

**DÉCIMOTERCERA.** Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMOCUARTA.** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales vigentes en la materia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

**DÉCIMOQUINTA.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen, considerando la formalización en la fecha al principio indicada.

En Murcia, firmado electrónicamente.

**EL SECRETARIO GENERAL** (P.D. Orden 02-05-18 BORM 04-05-18) D. Luis Alfonso Martínez Atienza

**REDYSER TRANSPORTES, S.L.,** D. José Córdoba Hernández